

ACUERDO DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS DE 21 DE AGOSTO Y DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LOS QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE AL MENOS 951 PLAZAS PARA ACOGER A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia de fecha 20 de agosto de 2018.
2	Acuerdo de 21 de agosto de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se declara la emergencia de la contratación del servicio de atención inmediata a 451 menores no acompañados.
3	Memoria justificativa de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia de fecha 25 de septiembre de 2018.
4	Acuerdo de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se declara la emergencia de la contratación del servicio de atención inmediata de al menos 500 plazas para menores no acompañados.
5	Documento contable A de fecha 2 de octubre de 2018.
6	Documento contable A de fecha 18 de octubre de 2018.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2018.


Fdo.: Manuel Martínez Domene
Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales

Memoria justificativa de la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Infancia y Familias, tiene asumidas las competencias en materia de protección, atención y garantía de los derechos de los menores. Los menores extranjeros no acompañados (MENAs) son menores que deciden abandonar su país de origen y trasladarse a otro distinto, sin ningún tipo de autorización administrativa ni acompañamiento, entrando de esta forma en el circuito de la inmigración ilegal. Este traslado a otro país lo realizan solos, sin adultos de referencia, en la mayoría de los casos poniendo en peligro la vida en el trayecto en patera, por lo que técnicamente, se encuentran en situación de desprotección, según nuestra legislación en materia de menores.

Prestar la obligada atención a los Menores Extranjeros no acompañados que llegan a Andalucía se ha convertido en una tarea de difícil gestión puesto que el número de ingresos en el sistema de protección se está incrementando exponencialmente, alcanzando unas cifras desconocidas hasta el momento, llegándose a superar ya los datos de 2005/2007, periodo que hasta ahora era referente en cuanto a magnitud de crisis migratoria. Este fenómeno se ha producido sin dar lugar al sistema de protección a planificar los recursos, ni de adaptarse y dimensionarse ante este incremento de la demanda por los cauces ordinarios establecidos en la normativa de contratación.

En circunstancias normales, la puesta en marcha de nuevos recursos residenciales sigue el procedimiento ordinario establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero en el último año se ha tenido que recurrir a la tramitación de urgencia y al procedimiento de emergencia para intentar dar cobertura al incremento desmedido de la demanda.

Desde junio del 2017 se han tramitado contratos por el procedimiento de emergencia en cuatro ocasiones que junto con los tramitados por procedimiento ordinario han supuesto un incremento de 700 nuevas plazas en la red de recursos residenciales para la atención a menores. Las últimas 400 plazas contratadas el pasado 29 de junio se ocuparon en su totalidad en menos de una semana y en las fechas actuales vuelve a haber menores atendidos por encima de la capacidad de los centros propios, por lo que se está al límite de poder continuar garantizando la seguridad y la salud de los menores atendidos y de los profesionales que los atienden.

A título de ejemplo: el número de ingresos en 2017 multiplicó por 2,5 al de 2016 y ya en julio de 2018 hemos superado el número de ingresos de todo el 2017. Este ritmo de ingresos ha hecho insuficiente todos los esfuerzos realizados hasta el momento por ampliar el número de plazas para la recepción y atención a menas, encontrándose todos los dispositivos puestos en marcha en el último año con una ocupación plena y mantenida en el tiempo.



Código Seguro De Verificación:	VmFVCYubJFV0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	20/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Conde Trescastro		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/VmFVCYubJFV0D/Kp0Cyt1w=	Página	1/3



A fechas de hoy hay una ocupación en los centros de gestión directa de más de 500 menores por encima de su capacidad, especialmente en los de la provincia de Cádiz que son los que actualmente están soportando la mayor presión de llegadas.

Esta situación se está manteniendo en el tiempo y agravándose de manera preocupante debido a las circunstancias que se están produciendo en estos momentos en que países que tradicionalmente eran receptores de inmigración procedente de África han cerrado sus fronteras o impuesto fuertes restricciones a recibir más inmigrantes. Por todo ello cabe esperar un repunte significativo en el número ya de por sí elevado, de llegadas.

El escenario descrito exige, pues, una intervención inmediata de esta Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con los medios e instrumentos que la normativa prevé para estos casos de acontecimientos catastróficos y situaciones que supongan grave peligro. En efecto, de entre las causas que provocan esta migración existen varias que merecen el calificativo de catástrofe; a ello se une el grave peligro que supondría la no atención de estas personas en un triple sentido; de entrada, en relación con la vida misma de los migrantes; en segundo lugar, para la convivencia y paz social y -en último término- para con el sistema de derechos y libertades que caracterizan el Estado Social que declara la Constitución Española. Concurren, así, los requisitos que el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige para la contratación por tramitación de emergencia.

En consecuencia, ante la inexcusable obligación de proporcionar atención a estos menores por imperativo legal y de velar por su interés superior garantizando el adecuado ejercicio de su guarda, es imprescindible con carácter inmediato, ampliar la capacidad del sistema de protección para atender adecuadamente a los menores que actualmente se encuentran en nuestros centros así como a todos aquellos que continúen llegando en el número que sean, disponiendo de espacios e instalaciones adecuados para alojar decorosamente a los menores que están llegando continuamente y solventar de manera inmediata la situación de catástrofe humanitaria derivada de la saturación que se está produciendo en los centros. En estas circunstancias es inviable iniciar un procedimiento concurrencial y esperar a la tramitación ordinaria o de urgencia prevista en la legislación en materia de contratación, que requeriría de un establecimiento de plazos para tramitación y resolución que son totalmente incompatibles con la defensa y garantía de los derechos de estos menores a ser atendidos en condiciones de seguridad y respeto a su dignidad.

Por tanto, el inexcusable deber de prestar la debida atención a todos los menores que están llegando a Andalucía en condiciones dignas, salvaguardando sus derechos y garantizando su seguridad desde el mismo momento de su llegada a Andalucía, con independencia del número en el que lo hagan, son razones que justifican la necesidad de la tramitación por el procedimiento de emergencia de un contrato para la puesta en marcha de nuevos dispositivos de atención inmediata, que sirvan para complementar a los centros de protección y a los dispositivos de emergencia actualmente en funcionamiento, mediante el que se se llevará a cabo la acogida, alojamiento, atención a las necesidades básicas, atención socio-educativa y traslados de los menores extranjeros



Código Seguro De Verificación:	VmFVCYyBJFV0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	20/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Conde Trescastro		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/VmFVCYyBJFV0D/Kp0Cyt1w=	Página	2/3



no acompañados derivados por la Entidad Pública. En consecuencia se propone:

Primero: Acordar la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público antes referida, del servicio de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados de 451 nuevas plazas.

Segundo: La vigencia de los contratos se extenderá hasta el 21 de diciembre de 2.018.

Tercero: Estimar como coste máximo de la plaza el de 50 euros al día y remitir las condiciones de la prestación del servicio a los correspondientes Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto: Solicitar una modificación presupuestaria para dotar del crédito necesario al objeto de incrementar la partida presupuestaria 1300030000G/31E/22713/00 en el ejercicio 2.018 . La inversión necesaria asciende a 2.900.000 € en el ejercicio corriente

Quinto: A fin de determinar la idoneidad de las entidades para la ejecución de este servicio se habrán de tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que las entidades cuenten con experiencia en la atención de menores extranjeros no acompañados y personal especializado en la materia.
- Que tengan disponibilidad de instalaciones adecuadas para su atención o con la capacidad y experiencia de montar estos dispositivos de manera inmediata.
- Entidades con disponibilidad inmediata de las instalaciones y el personal.

Sexto: Continuar con las actuaciones que permitan definir un sistema de racionalización de la contratación que dé respuesta a las necesidades futuras en esta materia.

En Sevilla a 20 de agosto de 2,018
 LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS

Fdo Ana Conde Trescastro



Código Seguro De Verificación:	VmFVCYyBJFV0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	20/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Conde Trescastro		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/VmFVCYyBJFV0D/Kp0Cyt1w=	Página	3/3



ACUERDO DE 21 DE AGOSTO DE 2.018 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA A 451 MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2.017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EXPEDIENTE 116/2.018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fechas 23 de junio 7 y 17 de agosto de 2017 y 23 de marzo del corriente, se llevaron a cabo contratos de emergencia de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados (MENAs) llegados en pateras a nuestras costas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos de emergencia citados se tramitaron en primer lugar, un procedimiento de contratación ordinario y abierto para 100 plazas (expediente 167/2017) que diera cabida a dicho objeto ampliando así la red de recursos de centros de protección de menores y ante la insuficiencia del mismo, posteriormente se acometió un procedimiento negociado por imperiosa urgencia para dotar otras 190 plazas más (expediente 47/2018).

A pesar de este incremento de plazas, la llegada constante y creciente de menores extranjeros a Andalucía y la sobreocupación alarmante y permanente de los centros de protección propios obligó a dictar un nuevo acuerdo el pasado 29 de junio para la contratación de 400 nuevas plazas por el procedimiento de emergencia. (expediente 100/2018).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de agosto la Dirección General de Infancia y Familias emite memoria justificativa informando de la siguiente situación:

"...Prestar la obligada atención a los Menores Extranjeros no acompañados que llegan a Andalucía se ha convertido en una tarea de difícil gestión puesto que el número de ingresos en el sistema de protección se está incrementando exponencialmente, alcanzando unas cifras desconocidas hasta el momento, llegándose a superar ya los datos de 2005/2007, periodo que hasta ahora era referente en cuanto a magnitud de crisis migratoria. Este fenómeno se ha producido sin dar lugar al sistema de protección a planificar los recursos, ni de adaptarse y dimensionarse ante este incremento de la demanda por los cauces ordinarios establecidos en la normativa de contratación."

“Desde junio del 2017 se han tramitado contratos por el procedimiento de emergencia en cuatro ocasiones que junto con los tramitados por procedimiento ordinario han supuesto un incremento de 700 nuevas plazas en la red de recursos residenciales para la atención a menores. Las últimas 400 plazas contratadas el pasado 29 de junio se ocuparon en su totalidad en menos de una semana y en las fechas actuales vuelve a haber menores atendidos por encima de la capacidad de los centros propios, por lo que se está al límite de poder continuar garantizando la seguridad y la salud de los menores atendidos y de los profesionales que los atienden.

A título de ejemplo: el número de ingresos en 2017 multiplicó por 2,5 al de 2016 y ya en julio de 2018 hemos superado el número de ingresos de todo el 2017. Este ritmo de ingresos ha hecho insuficiente todos los esfuerzos realizados hasta el momento por ampliar el número de plazas para la recepción y atención a menas, encontrándose todos los dispositivos puestos en marcha en el último año con una ocupación plena y mantenida en el tiempo.

A fecha de hoy hay una ocupación en los centros de gestión directa de más de 500 menores por encima de su capacidad, especialmente en los de la provincia de Cádiz que son los que actualmente están soportando la mayor presión de llegadas.

Esta situación se está manteniendo en el tiempo y agravándose de manera preocupante debido a las circunstancias que se están produciendo en estos momentos en que países que tradicionalmente eran receptores de inmigración procedente de África han cerrado sus fronteras o impuesto fuertes restricciones a recibir más inmigrantes. Por todo ello cabe esperar un repunte significativo en el número ya de por sí elevado, de llegadas”.

TERCERO.- La crisis migratoria que se está viviendo en estos momentos en Europa está dejando en evidencia la insuficiencia de los medios con los que se cuenta en los lugares de recepción de inmigrantes para atender el incremento de las llegadas, porque están planificados y dimensionados en momentos en que la inmigración no había alcanzado las dimensiones actuales. De esta situación no es ajena la Dirección General de Infancia y Familias de la Junta de Andalucía que ha tenido que atender con los medios a su alcance en el último año y medio a más de 6.700 menores extranjeros no acompañados, de los que 1.471 ingresaron en el sistema el pasado mes de julio.

CUARTO.- Las dimensiones de esta crisis migratoria ha alcanzado ya niveles de crisis humanitaria y trasciende al ámbito de responsabilidad no sólo de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sino de la propia Junta de Andalucía, como así se ha expuesto por parte de ésta en la IX Conferencia Sectorial de Inmigración y Emigración reunida el pasado 6 de agosto en sede gubernativa, en la que se abordó específicamente el asunto de los menores extranjeros no acompañados y en la que no se llegó a acuerdo entre las CCAA para compartir la responsabilidad de atender a estos menores, dejando a Andalucía en solitario con su propuesta de pacto de Estado que incluía una solidaridad compartida por el conjunto de comunidades autónomas a la hora de acoger inmigrantes. Tampoco se concretaron ayudas procedentes del Estado o de la UE, al menos en el presente ejercicio presupuestario.

Una vez constatada la imposibilidad de derivar menores a otras Comunidades Autónomas, se tienen que habilitar recursos de manera inmediata para atender a los casi 500 menores que en estos

momentos sobreocupan los centros propios.

QUINTO.- La memoria viene acompañada del informe número IPI00189/2018 emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con fecha 21 de agosto de 2018 en el que, entre sus conclusiones se afirma que *"A partir de los hechos descritos en la Memoria justificativa y según se explica en la consideración jurídica segunda, entiendo que se reúnen los requisitos para acordar una nueva declaración de emergencia, en los términos descritos"*.

SEXTO.- En consecuencia, tanto por la memoria de la Dirección General de Infancia y Familias de fecha 20 de agosto como por el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de agosto, ha quedado debidamente justificada en el expediente la necesidad de tramitar un contrato de emergencia con objeto de poder solventar de manera inmediata la situación de catástrofe humanitaria derivada de la saturación que se está produciendo en los centros y mientras se tramita el procedimiento correspondiente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones tan graves como la catástrofe humanitaria que nos ocupa.

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y la conformidad con el artículo 7 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, le corresponden a la Secretaría General Técnica las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia de un máximo de 451 plazas para la atención inmediata a los menores extranjeros no acompañados por el periodo de tiempo indispensable en tanto se articulan y ponen en marcha los procedimientos legales correspondientes.

SEGUNDO.- El coste de cada plaza será de cincuenta euros al día y en la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Que cuenten con experiencia en la atención de menores extranjeros no acompañados y personal especializado en la materia.
2. Que tengan disponibilidad de instalaciones adecuadas para su atención o con la capacidad y experiencia de montar estos dispositivos de manera inmediata.
3. Que cuenten con disponibilidad inmediata de las instalaciones y el personal.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según o dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
(P.D. Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA n.º 57)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS
(Orden de 27 de junio de 2018. BOJA n.º 127)

Fdo: Ana Conde Trescastro



Memoria justificativa de la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Resulta bien conocida la situación que se viene produciendo en los últimos meses de incremento incesante y creciente en la llegada de personas procedentes de terceros países a nuestro territorio por vías irregulares, entre las cuales hay un porcentaje significativo de menores sin compañía de adultos responsables. Precisamente por utilizar estas vías, es imposible controlar el flujo y el ritmo de las llegadas por lo que resulta muy complicado la dotación y la gestión de los recursos que tienen que prestar servicios a estas personas. Lo cierto es que este fenómeno ha sobrepasado las posibilidades de respuesta inmediata de todos los agentes responsables de la provisión de estos servicios

Corresponde a La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Infancia y Familias, las competencias en materia de protección, atención y garantía de los derechos de los menores. Los menores extranjeros no acompañados (MENAs) son menores que deciden abandonar su país de origen y trasladarse a otro distinto, sin ningún tipo de autorización administrativa ni acompañamiento, entrando de esta forma en el circuito de la inmigración ilegal. Este traslado a otro país lo realizan solos, sin adultos de referencia, en la mayoría de los casos poniendo en peligro la vida en el trayecto en patera, por lo que técnicamente, se encuentran en situación de desprotección, según nuestra legislación en materia de menores.

Prestar la obligada atención a los Menores Extranjeros no acompañados que llegan a Andalucía se ha convertido en una tarea de difícil gestión puesto que el número de ingresos en el sistema de protección se está incrementando exponencialmente, alcanzando unas cifras desconocidas hasta el momento, llegándose a duplicar los datos de 2005/2007, periodo que hasta ahora era referente en cuanto a magnitud de crisis migratoria. Este fenómeno se ha producido sin dar lugar al sistema de protección a planificar los recursos, ni de adaptarse y dimensionarse ante este incremento de la demanda por los cauces ordinarios establecidos en la normativa de contratación.

En circunstancias normales, la puesta en marcha de nuevos recursos residenciales sigue el procedimiento ordinario establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero en el último año se ha tenido que recurrir a la tramitación de urgencia y al procedimiento de emergencia para intentar dar cobertura al incremento desmedido e incesante de la demanda.

A pesar de todos los esfuerzos y los recursos que se han puesto en marcha hasta el momento (desde junio del 2017 se han tramitado contratos por el procedimiento de emergencia en cinco ocasiones que junto con los tramitados por procedimiento ordinario han supuesto un incremento de 1.151 nuevas plazas en la red de recursos residenciales para la atención a menores), tanto la red de centros de protección como los dispositivos de emergencia puestos en marcha

para la atención a estos menores se encuentra de nuevo sobrepasada en su capacidad, estando en estos momentos con más de 300 menores por encima de la misma, rozando el límite de la capacidad para garantizar el derecho a una atención digna y en condiciones de calidad.

A título de ejemplo: el número de ingresos en 2017 multiplicó por 2,5 al de 2016 y ya en lo que llevamos de 2018, hemos superado en más de un 65% el número de ingresos de todo el 2017. Este ritmo de ingresos ha hecho insuficiente todos los esfuerzos realizados hasta el momento por ampliar el número de plazas para la recepción y atención a menas, encontrándose todos los dispositivos puestos en marcha en el último año con una ocupación plena y mantenida en el tiempo.

A fechas de hoy hay una ocupación en los centros de gestión directa de más de 300 menores por encima de su capacidad, especialmente en los de la provincia de Cádiz que son los que actualmente están soportando la mayor presión de llegadas.

El escenario descrito exige, pues, una intervención inmediata de esta Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con los medios e instrumentos que la normativa prevé para estos casos de acontecimientos catastróficos y situaciones que supongan grave peligro. En efecto, de entre las causas que provocan esta migración existen varias que merecen el calificativo de catástrofe; a ello se une el grave peligro que supondría la no atención de estas personas en un triple sentido; de entrada, en relación con la vida misma de los migrantes; en segundo lugar, para la convivencia y paz social y -en último término- para con el sistema de derechos y libertades que caracterizan el Estado Social que declara la Constitución Española. Concurren, así, los requisitos que el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige para la contratación por tramitación de emergencia.

En consecuencia, ante la inexcusable obligación de proporcionar atención a estos menores por imperativo legal y de velar por su interés superior garantizando el adecuado ejercicio de su guarda, es imprescindible con carácter inmediato, ampliar la capacidad del sistema de protección para atender adecuadamente a los menores que actualmente se encuentran en nuestros centros así como a todos aquellos que continúen llegando en el número que sean, disponiendo de espacios e instalaciones adecuados para alojar decorosamente a los menores que están llegando continuamente y solventar de manera inmediata la situación de catástrofe humanitaria derivada de la saturación que se está produciendo en los centros. En estas circunstancias es inviable iniciar un procedimiento concursal y esperar a la tramitación ordinaria o de urgencia prevista en la legislación en materia de contratación, que requeriría de un establecimiento de plazos para tramitación y resolución que son totalmente incompatibles con la defensa y garantía de los derechos de estos menores a ser atendidos en condiciones de seguridad y respeto a su dignidad.

Por tanto, el inexcusable deber de prestar la debida atención a todos los menores que están llegando a Andalucía en condiciones dignas, salvaguardando sus derechos y garantizando su seguridad desde el mismo momento de su llegada a Andalucía, son razones que justifican la necesidad de la tramitación por el procedimiento de emergencia de un contrato para la puesta en marcha de nuevos dispositivos de atención inmediata, que sirvan para complementar a los centros de protección y a los dispositivos de emergencia actualmente en funcionamiento, mediante el que se se llevará a cabo la acogida, alojamiento, atención a las necesidades básicas, atención socio-

educativa y traslados de los menores extranjeros no acompañados derivados por la Entidad Pública. En consecuencia se propone:

Primero: Acordar la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público antes referida, del servicio de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados de al menos 500 nuevas plazas.

Segundo: La vigencia de los contratos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2.018.

Tercero: Estimar como coste de la plaza el de 50 euros al día, incrementado con los siguientes suplementos en los casos que proceda:

- De 2 €/plaza/día en concepto de traslado y reparto de menores a los recursos y provincias que se determine, aplicable en el contrato del dispositivo de recepción.
- De 2.446 €/mes/profesional en concepto de refuerzo de la mediación intercultural en los casos que así se recoja en el PPT, que se prorratearán en el precio de la plaza/día en función del número y la duración del contrato.

Así como remitir las condiciones de la prestación del servicio a los correspondientes Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto: Solicitar una modificación presupuestaria para dotar del crédito necesario al objeto de incrementar la partida presupuestaria 1300030000G/31E/22713/00 en el ejercicio 2.018. La inversión necesaria asciende a 5.552.000 € en el ejercicio corriente.

Quinto: A fin de determinar la idoneidad de las entidades para la ejecución de este servicio se habrán de tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que las entidades cuenten con experiencia en la atención de menores extranjeros no acompañados y personal especializado en la materia.
- Que tengan disponibilidad de instalaciones adecuadas para su atención o con la capacidad y experiencia de montar estos dispositivos de manera inmediata.
- Entidades con disponibilidad inmediata de las instalaciones y el personal.

Sexto: Continuar con las actuaciones que permitan definir un sistema de racionalización de la contratación que dé respuesta a las necesidades futuras en esta materia.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2.018

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS

Fdo Ana Conde Trescastro

ACUERDO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.018 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE AL MENOS 500 PLAZAS PARA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2.017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EXPEDIENTE 125/2.018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resulta bien conocida la situación que se viene produciendo en los últimos meses de incremento incesante y creciente en la llegada de personas procedentes de terceros países a nuestro territorio por vías irregulares, entre las cuales hay un porcentaje significativo de menores sin compañía de adultos responsables. Precisamente por utilizar estas vías, es imposible controlar el flujo y el ritmo de las llegadas por lo que resulta muy complicado la dotación y la gestión de los recursos que tienen que prestar servicios a estas personas.

Este fenómeno ha sobrepasado las posibilidades de respuesta inmediata de todos los agentes responsables de la provisión de estos servicios.

A pesar de todos los esfuerzos y los recursos que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha puesto en marcha hasta el momento, tanto la red de centros de protección como los dispositivos de emergencia puestos en marcha para la atención a estos menores se encuentra de nuevo sobrepasada en su capacidad, estando en estos momentos con más de 300 menores por encima de la misma, rozando el límite de la capacidad para garantizar el derecho a una atención digna y en condiciones de calidad.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre la Dirección General de Infancia y Familias emite memoria justificativa informando de la siguiente situación:

“...Prestar la obligada atención a los Menores Extranjeros no acompañados que llegan a Andalucía se ha convertido en una tarea de difícil gestión puesto que el número de ingresos en el sistema de protección se está incrementando exponencialmente, alcanzando unas cifras desconocidas hasta el momento, llegándose a superar ya los datos de 2005/2007, periodo que hasta ahora era referente en cuanto a magnitud de crisis migratoria. Este fenómeno se ha producido sin dar lugar al sistema de protección a planificar los recursos, ni de adaptarse y dimensionarse ante este incremento de la demanda por los cauces ordinarios establecidos en la normativa de contratación. “



Código Seguro De Verificación:	LSfRn1IpEzhnaA9fhA4Vug==	Fecha	28/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/LSfRn1IpEzhnaA9fhA4Vug=	Página	1/5



“Desde junio del 2017 se han tramitado contratos por el procedimiento de emergencia en cinco ocasiones que junto con los tramitados por procedimiento ordinario han supuesto un incremento de 1.151 nuevas plazas en la red de recursos residenciales para la atención a menores.”

“A título de ejemplo: el número de ingresos en 2017 multiplicó por 2,5 al de 2016 y ya en lo que llevamos de 2018, hemos superado en más de un 65% el número de ingresos de todo el 2017. Este ritmo de ingresos ha hecho insuficiente todos los esfuerzos realizados hasta el momento por ampliar el número de plazas para la recepción y atención a menas, encontrándose todos los dispositivos puestos en marcha en el último año con una ocupación plena y mantenida en el tiempo.”

A fecha de hoy hay una ocupación en los centros de gestión directa de más de 300 menores por encima de su capacidad, especialmente en los de la provincia de Cádiz que son los que actualmente están soportando la mayor presión de llegadas.”

TERCERO.- La crisis migratoria que se está viviendo en estos momentos en Europa está dejando en evidencia la insuficiencia de los medios con los que se cuenta en los lugares de recepción de inmigrantes para atender el incremento de las llegadas, porque están planificados y dimensionados en momentos en que la inmigración no había alcanzado las dimensiones actuales.

Las dimensiones de esta crisis migratoria ha alcanzado ya niveles de crisis humanitaria y trasciende al ámbito de responsabilidad no sólo de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sino de la propia Junta de Andalucía, como así se ha expuesto por parte de ésta en la IX Conferencia Sectorial de Inmigración y Emigración reunida el pasado 6 de agosto en sede gubernativa, en la que se abordó específicamente el asunto de los menores extranjeros no acompañados y en la que no se llegó a acuerdo entre las CCAA para compartir la responsabilidad de atender a estos menores, dejando a Andalucía en solitario con su propuesta de pacto de Estado que incluía una solidaridad compartida por el conjunto de comunidades autónomas a la hora de acoger inmigrantes. Tampoco se concretaron ayudas procedentes del Estado o de la UE, al menos en el presente ejercicio presupuestario.

Una vez constatada la imposibilidad de derivar menores a otras Comunidades Autónomas, se tienen que habilitar recursos de manera inmediata para atender a los menores que en estos momentos sobreocupan los centros propios.

CUARTO.- El escenario descrito exige, pues, una intervención inmediata de esta Consejería con los medios e instrumentos que la normativa prevé para estos casos de acontecimientos catastróficos y situaciones que supongan grave peligro. En efecto, de entre las causas que provocan esta migración existen varias que merecen el calificativo de catástrofe; a ello se une el grave peligro que supondría la no atención de estas personas en un triple sentido; de entrada, en relación con la vida misma de los migrantes; en segundo lugar, para la convivencia y paz social y -en último término- para con el sistema de derechos y libertades que caracterizan el Estado Social que declara la Constitución Española. Concurren, así, los requisitos que el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige para la contratación por tramitación de emergencia.



Código Seguro De Verificación:	L5fRn1IpEzhnaA9fhA4Vug==	Fecha	28/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
Url De Verificación	https://wsl61.juntadeandalucia.es/verifirma/code/L5fRn1IpEzhnaA9fhA4Vug=	Página	2/5



En consecuencia, ante la inexcusable obligación de proporcionar atención a estos menores por imperativo legal y de velar por su interés superior garantizando el adecuado ejercicio de su guarda, es imprescindible con carácter inmediato, ampliar la capacidad del sistema de protección para atender adecuadamente a los menores que actualmente se encuentran en nuestros centros así como a todos aquellos que continúen llegando en el número que sean, disponiendo de espacios e instalaciones adecuados para alojar decorosamente a los menores que están llegando continuamente y solventar de manera inmediata la situación de catástrofe humanitaria derivada de la saturación que se está produciendo en los centros. En estas circunstancias es inviable iniciar un procedimiento de concurrencia y esperar a la tramitación ordinaria o de urgencia prevista en la legislación en materia de contratación, que requeriría de un establecimiento de plazos para tramitación y resolución que son totalmente incompatibles con la defensa y garantía de los derechos de estos menores a ser atendidos en condiciones de seguridad y respeto a su dignidad.

Así lo ha venido reconociendo reiteradamente la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en los informes emitidos con motivo de las anteriores contrataciones de emergencia, donde ha manifestado:

(...) “el elemento reglado que habilita la declaración de emergencia es la necesidad de “actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro”

(...) Es ésta la causa sustantiva y adecuada que exige la actuación administrativa y mientras se mantenga tal situación, será inexcusable proveer los mecanismos acordes a Derecho para que sea atendida. El mecanismo normalizado previsto por el ordenamiento jurídico es el contrato administrativo tramitado conforme a procedimiento, pero si por cualquier causa (y por tanto, fuera del juicio de culpabilidad en el actuar de la Administración) persiste la situación de grave peligro que no pueda ser cubierta mediante aquel contrato administrativo “normalizado”, el deber improrrogable de ejercer las competencias (art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) impide la inacción administrativa, dado que la Administración cuenta con el mecanismo de la contratación por procedimiento de emergencia.

(...) Tras el relato de la memoria justificativa, creo que la existencia de varios centenares de menores no acompañados en territorio andaluz es, per se y desde múltiples puntos de vista (todos ellos concurrentes) una situación objetiva de grave peligro que exige una actuación inmediata de la Administración, por lo que está presente el supuesto de hecho que permite el ejercicio de la potestad extraordinaria del vigente art. 120 LCSP’17.

QUINTO.- Por tanto, el inexcusable deber de prestar la debida atención a todos los menores que están llegando a Andalucía en condiciones dignas, salvaguardando sus derechos y garantizando su seguridad desde el mismo momento de su llegada a Andalucía, son razones que justifican la necesidad de la tramitación por el procedimiento de emergencia de un contrato para la puesta en marcha de nuevos dispositivos de atención inmediata, que sirvan para complementar a los centros de protección y a los dispositivos de emergencia actualmente en funcionamiento, mediante el que se se llevará a cabo la acogida, alojamiento, atención a las necesidades básicas, atención socio-educativa y traslados de los menores extranjeros no acompañados derivados por la Entidad Pública.



Código Seguro De Verificación:	LSfRn1IpEzhnaA9fhA4Vug==	Fecha	28/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/LSfRn1IpEzhnaA9fhA4Vug=	Página	3/5



SEXTO.- Visto los anteriores informes de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como la memoria de la Dirección General de Infancia y Familias de fecha 25 de septiembre, ha quedado debidamente justificada en el expediente la necesidad de tramitar un contrato de emergencia con objeto de poder solventar de manera inmediata la situación de catástrofe humanitaria derivada de la saturación que se está produciendo en los centros y mientras se tramita el procedimiento correspondiente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones tan graves como la catástrofe humanitaria que nos ocupa.

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y la conformidad con el artículo 7 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, le corresponden a la Secretaría General Técnica las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia de al menos 500 nuevas plazas para la atención inmediata a los menores extranjeros no acompañados hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El coste de cada plaza será de cincuenta euros al día, incrementado con los siguientes suplementos en los casos que proceda:

- De 2 €/plaza/día en concepto de traslado y reparto de menores a los recursos y provincias que se determine, aplicable en el contrato del dispositivo de recepción.
- De 2.446 €/mes/profesional en concepto de refuerzo de la mediación intercultural en los casos que así se recoja en el PPT, que se prorratearán en el precio de la plaza/día en función del número y la duración del contrato.



Código Seguro De Verificación:	LSfRn1IpEzhnaA9fhA4Vug==	Fecha	28/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/LSfRn1IpEzhnaA9fhA4Vug=	Página	4/5



TERCERO.- En la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Que cuenten con experiencia en la atención de menores extranjeros no acompañados y personal especializado en la materia.
2. Que tengan disponibilidad de instalaciones adecuadas para su atención o con la capacidad y experiencia de montar estos dispositivos de manera inmediata.
3. Que cuenten con disponibilidad inmediata de las instalaciones y el personal.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según o dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
 (P.D. Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA n.º 57)
 LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: María Jiménez Bastida



Código Seguro De Verificación:	LSfRn1IpEzhnaA9fhA4Vug==	Fecha	28/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/LSfRn1IpEzhnaA9fhA4Vug=	Página	5/5





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2018	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121408400
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100008126
Fecha de Grabación:	02.10.2018	Nº Alternativo:	116/2018
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ATENCION INMEDIATA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

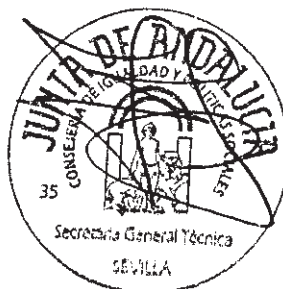
Sección: 1300 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Órgano Gestor: 0916 - INFANCIA Y FAMILIAS

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2018	1300030000 G/31E/22713/00 01	2.621.500,00
	SERVICIOS ASISTENCIALES	
	ATENCION INMEDIATA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑA	
Total (eur.):		2.621.500,00

JEFA SERVICIO CONTRATACIÓN
MARIA DEL ROSARIO BARBA CAYUSO
 Firmado manualmente el 02 de Octubre de 2018
INTERVENTOR DELEGADO
JOSE MARCOS ACOSTA PLAZA
 Firmado electrónicamente el 04 de Octubre de 2018

SECRETARIA GENERAL TECNICA
MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2018	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121489445
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100008293
Fecha de Grabación:	18.10.2018	Nº Alternativo:	125/2018
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ATENCION INMEDIATA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1300 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Órgano Gestor: 0916 - INFANCIA Y FAMILIAS

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2018	1300030000 G/31E/22713/00 01	2.930.500,00
	SERVICIOS ASISTENCIALES	
	ATENCION INMEDIATA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑA	
Total (eur.):		2.930.500,00

LA DG. INF. Y FAMILIAS P.S. LA S.G.T (ORDEN DE 27-06-2018) BOJA Nº 127

MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA

Firmado manualmente el 18 de Octubre de 2018

INTERVENTOR DELEGADO

JOSE MARCOS ACOSTA PLAZA

Firmado electrónicamente el 22 de Octubre de 2018

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA

